



PROCESO No. 110041003066-2022-01659-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 ENE 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de PEDRO FELIX MARDINI RINCON contra los señores BRAYAN STIVEN HUÉRFANO LÓPEZ, YENNY PAOLA CHÁVEZ TORRES, LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SOLANO, LADY KATHERINE BARRETO GUTIÉRREZ y DAVID ALEJANDRO MEDINA GUTIÉRREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$4'800.000,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre septiembre del 2022 a octubre del 2022 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. \$7'200.000,00 M/cte. por concepto de la cláusula penal, pactada en el contrato de arrendamiento allegado como base del recudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

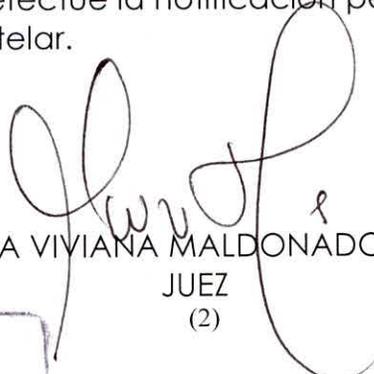
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado GUILLERMO DÍAZ FORERO, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

De otro lado, previo a acceder al emplazamiento de la demandada YENNY PAOLA CHAVEZ TORRES, efectúe la notificación personal en el predio que es objeto de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

